



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 067/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), en su Disposición Final Cuarta, inciso f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota Cite: Desp./GOB./AEOA/rmc/jpba/N° 1265/2019; con nota de cargo de fecha 20 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a la Asamblea Legislativa Departamental, el proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO- SANTA CLARA".

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 24 de junio de 2019; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento; a la fecha no cursa nota con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO- SANTA CLARA".

Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota GADT/SDPI/KLA/KLA-sac/Cite N° 0752/2019, presenta el Informe Técnico N° 328/2019, de la Dirección de Planificación Operativa e Informe Legal SDPI-AMZ- N° 062/2019, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO- SANTA CLARA".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2019

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO- SANTA CLARA"**, hasta el monto de **Bs465.073,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, según el Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Anexo 1, adjunto al presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

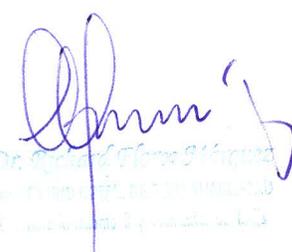
Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de julio dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
**Ing. Karim Leyton Alé**  
STABO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Roberto Flores Sifuentes  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
**Marcelo Yamil García Deyjin**  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y P.D.H.H.**  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
**Dr. Waldemar Peralta Méndez**  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2019*

## **ANEXOS**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2019

## ANEXO N° 1

### CUADRO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO SANTA CLARA"

(Expresado en Bs.)

FUENTE: 20-220 (Regalías)

DE: Disminucion

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	OBJETO DEL GASTO	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	6	16	12	9061791100000	0	20	220	CONSTRUCCION DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO	4.2.1	4.2.3.10	0	1	465.073,00		9061791100000
TOTAL GENERAL													465.073,00		

A: Incremento

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	OBJETO DEL GASTO	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	6	16	12	3561320700000	0	20	220	CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO SANTA CLARA	4.2.1	4.2.3.10	0	1		446.555,00	3561320700000
906	6	16	12	3561320700000	0	20	220	CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO SANTA CLARA	4.2.1	4.2.3.20	0	1		18.518,00	3561320700000
TOTAL GENERAL													465.073,00		